

**Resolución Nro. IESS-CE-LL-AF-2023-0002-R**

**La Libertad, 30 de enero de 2023**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CENTRO DE ESPECIALIDADES LA LIBERTAD DEPARTAMENTO DE  
PLANIFICACION**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(1/4) las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (1/4)”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(1/4) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (1/4).*”;

**Que**, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(1/4) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

**Que**, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(1/4.) *El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspúblicas.gov.ec](http://www.compraspúblicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a*

## Resolución Nro. IESS-CE-LL-AF-2023-0002-R

La Libertad, 30 de enero de 2023

contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (1/4)”;

**Que**, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que**, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(1/4) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (1/4).*”;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(1/4) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (1/4)*”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(1/4) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (1/4)*”;

**Que**, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(1/4) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (1/4)*”;

## Resolución Nro. IESS-CE-LL-AF-2023-0002-R

La Libertad, 30 de enero de 2023

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema

Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(1/4) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (1/4)”;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto*”

## Resolución Nro. IESS-CE-LL-AF-2023-0002-R

La Libertad, 30 de enero de 2023

estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.”;

**Que**, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(1/4) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (1/4) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (1/4). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (1/4)*”;

**Que**, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0045-RA, de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Delegar, a quien haga las veces de Director/a Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informar al/a Director/a Nacional de Planificación.*”

**Que**, mediante Resolución N° C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, en el artículo 1, resolvió: “*Aprobar*

## Resolución Nro. IESS-CE-LL-AF-2023-0002-R

La Libertad, 30 de enero de 2023

el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023 (1/4)”; “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (1/4)”; “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (1/4)”; adicional emite: “(1/4) DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 (1/4)”;

**Que,** Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-001-RA, de fecha 12 de enero de 2023, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2023, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, cuyo monto asciende al valor de: USD 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (1/4)”;

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-CE-LL-DA-2023-0392-M, de fecha 30 de enero de 2023, el Ing. Christian Pazmiño Arguello – Director Administrativo, solicita el ingreso al PAC-2024 plurianual de los siguientes 62 items;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA, de fecha 19 de diciembre de 2022.

### RESUELVE:

**Art.1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023e ingresos plurianuales 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del el Ing. Christian Pazmiño Arguello – Director Administrativo.

PRINCIPIO ACTIVO	FORMA FARMACEUTICA	PRECIO REFERENCIAL UNITARIO	TERCER CUTRIMESTRE (ENTRE SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE)		EJECUCION PRESUPUESTARIA	
			CANTIDAD	MONTO	MONTO 2023	MONTO 2024
ACICLOVIR	SOLIDO ORAL	0,094	1995	187,53	187,53	187,53
ÁCIDO ALENDRÓNICO (ALENDRONATO SÓDICO)	SOLIDO ORAL	0,0329	13525	444,9725	444,9725	444,9725
ÁCIDO FUSÍDICO	SEMISOLIDO CUTANEO	0,89	805	716,45	716,45	716,45
ACIDO TRANEXAMICO	SOLIDO ORAL	0,67	1530	1025,1	1025,1	1025,1

## Resolución Nro. IESS-CE-LL-AF-2023-0002-R

La Libertad, 30 de enero de 2023

ÁCIDO VALPRÓICO (SAL SÓDICA)	SOLIDO ORAL	0,05555	22650	1258,2075	1258,2075	1258,2075
AMIKACINA	LIQUIDO PARENTERAL	0,36	490	176,4	176,4	176,4
AMINOFILINA	LIQUIDO PARENTERAL	0,29	10	2,9	2,9	2,9
AMIODARONA	SOLIDO ORAL	0,0619	1545	95,6355	95,6355	95,6355
AMLODIPINA	SOLIDO ORAL	0,005729	85525	489,972725	489,972725	489,972725
AMLODIPINA	SOLIDO ORAL	0,0079	60930	481,347	481,347	481,347
AMOXICILINA	SOLIDO ORAL (POLVO)	2,22	340	754,8	754,8	754,8
ATROPINA	LIQUIDO PARENTERAL	0,14	70	9,8	9,8	9,8
AZITROMICINA	SOLIDO ORAL	0,11	8965	986,15	986,15	986,15
BUTILESCOPOLAMINA ( N-BUTILBROMURO DE HIOSCINA)	LIQUIDO PARENTERAL	0,295	90	26,55	26,55	26,55
CABERGOLINA	SOLIDO ORAL	0,46	480	220,8	220,8	220,8
CARBAMAZEPINA	SOLIDO ORAL	0,036	14995	539,82	539,82	539,82
CARVEDIOL	SOLIDO ORAL	0,022	19060	419,32	419,32	419,32
CARVEDIOL	SOLIDO ORAL	0,031	30220	936,82	936,82	936,82
CEFALEXINA	SOLIDO ORAL	0,07	22930	1605,1	1605,1	1605,1
CEFALEXINA	SOLIDO ORAL (POLVO)	0,784	270	211,68	211,68	211,68
CIPROFLOXACINA	SOLIDO ORAL	0,0283	20340	575,622	575,622	575,622
CLOPIDOGREL	SOLIDO ORAL	0,018	74280	1337,04	1337,04	1337,04
COTRIMOXAZOL (SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA)	SOLIDO ORAL	0,0279	7540	210,366	210,366	210,366
DIMENHIDRINATO	SOLIDO ORAL	0,01881	17740	333,6894	333,6894	333,6894
ENALAPRIL	SOLIDO ORAL	0,01092	17640	192,6288	192,6288	192,6288
ERITROMICINA	SOLIDO ORAL	0,063	685	43,155	43,155	43,155
ESPIRONOLACTONA	SOLIDO ORAL	0,0258	23745	612,621	612,621	612,621
FERROSO SULFATO	SOLIDO ORAL	0,05	8455	422,75	422,75	422,75
FLUCONAZOL	SOLIDO ORAL	0,052	5145	267,54	267,54	267,54
FLUMAZENIL	LIQUIDO PARENTERAL	2,9	70	203	203	203
IPRATROPIO BROMURO	LIQUIDO PARA INHALACION	2,11	705	1487,55	1487,55	1487,55
IPRATROPIO BROMURO	LIQUIDO PARA NEBULIZACION	0,9075	150	136,125	136,125	136,125
KETOROLACO	LIQUIDO PARENTERAL	0,095	4815	457,425	457,425	457,425
LÁGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INERTES	SEMISOLIDO OFTALMICO	4,3	630	2709	2709	2709
LATANOPROST	LIQUIDO OFTALMICO	0,4	1180	472	472	472
LEVOFLOXACINA	SOLIDO ORAL	0,055	12625	694,375	694,375	694,375
LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL	SOLIDO ORAL	0,0455	9580	435,89	435,89	435,89
LEVOTIROXINA SÓDICA	SOLIDO ORAL	0,02	155715	3114,3	3114,3	3114,3
LEVOTIROXINA SÓDICA	SOLIDO ORAL	0,03	58140	1744,2	1744,2	1744,2
LIDOCAÍNA	LIQUIDO CUTANEO	6,5818	25	164,545	164,545	164,545
LIDOCAÍNA SIN EPINEFRINA	LIQUIDO PARENTERAL	1,0556	270	285,012	285,012	285,012
LORATADINA	SOLIDO ORAL	0,00819	153000	1253,07	1253,07	1253,07

## Resolución Nro. IESS-CE-LL-AF-2023-0002-R

La Libertad, 30 de enero de 2023

LORATADINA	LIQUIDO ORAL	0,408	2700	1101,6	1101,6	1101,6
LOSARTÁN	SOLIDO ORAL	0,008977	223755	2008,648635	2008,648635	2008,648635
LOSARTÁN	SOLIDO ORAL	0,009	147465	1327,185	1327,185	1327,185
METFORMINA	SOLIDO ORAL	0,008249	168645	1391,152605	1391,152605	1391,152605
METFORMINA	SOLIDO ORAL	0,02775	74745	2074,17375	2074,17375	2074,17375
MIDAZOLAM	LIQUIDO PARENTERAL	0,4	10	4	4	4
NITROFURANTOÍNA	SOLIDO ORAL	0,0314	22890	718,746	718,746	718,746
PARACETAMOL	SOLIDO ORAL	0,0064	128530	822,592	822,592	822,592
PARACETAMOL	LIQUIDO ORAL	0,366	1705	624,03	624,03	624,03
PERÓXIDO DE BENZOILO	SEMISOLIDO CUTANEO	3,2445	270	876,015	876,015	876,015
QUETIAPINA	SOLIDO ORAL	0,03671	22230	816,0633	816,0633	816,0633
RISPERIDONA	SOLIDO ORAL	0,0105	10840	113,82	113,82	113,82
RISPERIDONA	LIQUIDO ORAL	5,699	1030	5869,97	5869,97	5869,97
SALBUTAMOL	LIQUIDO PARA INHALACION	1,05	430	451,5	451,5	451,5
SERTRALINA	SOLIDO ORAL	0,0263	24390	641,457	641,457	641,457
SIMVASTATINA	SOLIDO ORAL	0,018	40330	725,94	725,94	725,94
TERBINAFINA	SOLIDO ORAL	0,06	2310	138,6	138,6	138,6
TIMOLOL	LIQUIDO OFTALMICO	0,48	1080	518,4	518,4	518,4
TINIDAZOL	SOLIDO ORAL	0,0409	2140	87,526	87,526	87,526
UREA	SEMISOLIDO CUTANEO	0,999	5365	5359,635	5359,635	5359,635

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [ruth.jimenez@iess.gob.ec](mailto:ruth.jimenez@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022.

**Resolución Nro. IESS-CE-LL-AF-2023-0002-R**

**La Libertad, 30 de enero de 2023**

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Andy Rafael Gonzalez Gonzalez  
**OFICINISTA**

Anexos:

- iess-ce-ll-da-2023-0392-m\_plurianual.pdf
- 07-10-2022\_acta\_programacion\_2023-signed-signed-signed-signed0634468001675126988.pdf
- mrc\_medicamentos\_ce\_la\_libertad\_matriz\_programaciOn\_\_\_\_.xls



Firmado electrónicamente por:  
**ANDY RAFAEL  
GONZALEZ GONZALEZ**